



**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN
ELABORADO PUESTO EN OBRA**

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1° - OBJETO:

Las disposiciones que componen este cuerpo normativo, constituyen el Pliego de Bases y Condiciones Generales de aplicación obligatoria en todos los procedimientos de selección de proveedores -a través de Licitación Pública o Concurso Público de Precios- sustanciados a través de la Dirección de Compras, para el suministro de HORMIGÓN ELABORADO PUESTO EN OBRA.

Las cantidades que se pretenden adquirir y demás especificaciones técnicas son las que se determinan en el pedido de cotización formulado por el área competente en la materia, el cual integra y forma parte del presente.

Art. 2° - TERMINOLOGÍA:

A los efectos de la aplicación del presente Pliego y de todo otro documento contractual en el marco del procedimiento de selección, se emplearán las siguientes denominaciones:

MUNICIPALIDAD: Municipalidad de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.

CONVOCATORIA: Procedimiento de Concurso Público de Precios o Licitación Pública convocado por la Dirección de Compras de la Municipalidad.

PROVEEDOR: Persona humana o jurídica que se encuentra en condiciones de presentar oferta en la convocatoria.

OFERTA: Conjunto de documentos, requisitos y propuestas presentados por el proveedor.

ADJUDICATARIO: Proveedor al que se le ha notificado el acto administrativo de adjudicación.

CONTRATISTA: Adjudicatario una vez que ha recibido la notificación de la Orden de Compras para la provisión de hormigón.

REPRESENTANTE LEGAL: La persona que actúa en nombre y representación del proveedor Adjudicatario y/o Contratista, con todas las facultades legales pertinentes para obligar a ésta ante la Municipalidad, en todo lo relacionado a la convocatoria pertinente.

PROPUESTA: Cotización o precio por la provisión de hormigón.

Art. 3° - CONOCIMIENTO DEL PLIEGO:

La presentación de una oferta significa que quien la realiza tiene conocimiento exacto del alcance de las disposiciones contenidas en el presente Pliego y las acepta de conformidad, no pudiendo alegar en ningún caso desconocimiento de las normas inherentes a la convocatoria.

Los interesados en efectuar ofertas deberán obtener el pliego en el sitio oficial WEB de la Municipalidad, o



DECRETO - SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS - AÑO 2024 - N°

bien su soporte digital en la Dirección de Compras, para lo cual deberán concurrir munidos de un dispositivo de almacenamiento externo (pen drive) a las oficinas de aquella repartición. Los pliegos serán gratuitos.

Art. 4° - CONSULTAS Y ACLARACIONES:

Los interesados en efectuar ofertas podrán requerir y realizar las aclaraciones y consultas que juzgaren necesarias referentes a la interpretación de los pliegos, mediante ingreso por Mesa de Entradas única hasta tres (3) días hábiles previos a la fecha de apertura de las propuestas, o por correo electrónico a la dirección de correo institucional de la Dirección de Compras. Las mismas serán evacuadas a través de la Secretaría correspondiente, hasta un (1) hábil previo a la fecha fijada para la apertura de sobres, y publicadas conjuntamente las consultas con sus respectivas respuestas en el sitio oficial WEB de la Municipalidad.

Las aclaraciones y consultas que no se realicen como se indica en el presente artículo, no serán consideradas.

Las modificaciones o aclaraciones que se realicen, salvando algún error y/u omisión de la Administración, se notificarán en el sitio oficial WEB de la Municipalidad en un plazo de hasta tres (3) días hábiles previos de la fecha de apertura de propuestas como "Aclaraciones Sin Consulta".

Sólo las modificaciones que hacen a la determinación del sitio o lugar de apertura podrán ser anoticiadas en el sitio WEB de la Municipalidad con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas, denominándose "Notificaciones por cambio de lugar de apertura".

ART. 5° - AJUSTE DE PRECIOS:

En aquellos procedimientos que se prevean entregas parciales de hormigón elaborado puesto en obra y en tanto las mismas se deban verificar en un período mayor a treinta (30) días corridos, el precio o valor unitario podrá ser redeterminado a partir de la fecha del informe de recepción correspondiente a la segunda entrega requerida conforme el índice de actualización que se detalla en el presente artículo.

Dicho procedimiento de ajuste de precios no resultará aplicable a aquellos procedimientos donde se prevea el suministro mediante una única entrega, o bien, en aquellos que previéndose más de una entrega, las mismas se verifiquen dentro de los treinta (30) días corridos de notificada la orden de compra. Asimismo, si el contratista incurriera en mora en alguna entrega conforme lo previsto en las especificaciones técnicas particulares, proveyendo el hormigón fuera de los plazos que le sean indicados y requeridos por el área técnica competente, perderá el derecho a redeterminar el precio con relación a dicha entrega, sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder por incumplimiento de los plazos de entrega.

El ajuste se calculará multiplicando el precio vigente por un coeficiente resultante entre el precio publicado al momento de la actualización correspondiente al rubro 3751011 – Hormigón elaborado publicado por el Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe – Dirección General de variaciones de Costos – Planilla de redeterminación de precios, sobre el precio del mes base correspondiente a la oferta o el último precio redeterminado. El precio publicado al momento de la actualización corresponde al día hábil administrativo anterior a la certificación pertinente, acorde a los lineamientos previstos precedentemente.

Las variaciones de precios serán comunicadas por escrito por el contratista a la Dirección de Compras



00055

DECRETO - SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS - AÑO 2024 - N°

indicándose porcentaje de incremento y fecha dentro del término de treinta (30) días corridos desde que se produjo la variación, bajo pena de caducidad del derecho. La citada Dirección elevará informe al Departamento Ejecutivo Municipal para su reconocimiento, el cual se expedirá a través del acto administrativo pertinente. En caso de constatarse disminuciones de precios, la Dirección de Compras requerirá informe al proveedor a efectos de que este pueda manifestar oposición fundada. En ningún caso podrá suspenderse el suministro, salvo caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la entrega debidamente comprobados.

Art. 6° - PLAZOS:

Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días y horas hábiles administrativas de la Municipalidad, salvo que expresamente se establezca lo contrario.

Art. 7° - JURISDICCIÓN:

Las cuestiones de la presente convocatoria, serán sometidas en todos los casos, a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios competentes de la ciudad de Santa Fe, con exclusión de todo otro fuero, incluso el Federal que pudiera corresponder.

CAPÍTULO II - REQUISITOS Y FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Art. 8° - CONDICIONES Y/O REQUISITOS DE LOS PROVEEDORES:

Podrán presentar ofertas las personas humanas o jurídicas que cumplan los requisitos exigidos en el presente pliego y no se encuadren en alguna de las siguientes situaciones:

Las que hubieren sido condenados por delito cometido en perjuicio o contra la Administración Pública.

Los fallidos, hasta que obtuvieren su rehabilitación.

Funcionarios o empleados municipales, o empresas en las cuales tuvieren participación funcionarios y/o empleados municipales.

Las que se encontraren suspendidas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe al momento de la apertura de sobres.

La sola presentación de la oferta tiene carácter de "declaración jurada" del proveedor de no encontrarse comprendido en ninguna de las causales precedentemente mencionadas. La falsedad u ocultación de inhabilidades, será causal de su rechazo y podrá motivar las sanciones pertinentes.

Art. 9° - LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas deberán ser presentadas en la Dirección de Compras de la Municipalidad, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal, sito en calle Salta 2951 de la ciudad de Santa Fe, hasta el día y hora de la apertura que se indicará en el acto administrativo que disponga la convocatoria. Si ese día resultare feriado o inhábil, dicha apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora. Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.

Art. 10° - FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:



00055

DECRETO - SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS - AÑO 2024 - N°

La oferta deberá ser presentada en dos (2) sobres numerados, identificándolos con el Nro. 1 que contendrá la DOCUMENTACIÓN GENERAL, y el Nro. 2 la PROPUESTA; en los mismos se indicará el nombre o razón social del proponente y éstos serán colocados en un tercer sobre en el que se transcribirán los datos insertos en la carátula que acompaña el presente.

- En el sobre N° 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL, serán colocados:

- a) Declaración Jurada en la que manifiesta conocer y aceptar en todos sus términos el presente Pliego de Bases y Condiciones, y las Especificaciones Técnicas.
- b) Declaración Jurada en la que se indique no tener, ni haber tenido en el año anterior a la fecha de apertura del llamado, intereses o relaciones comerciales ni profesionales en común con funcionarios o empleados de la Municipalidad que intervengan directa o indirectamente en la licitación.
- c) Comprobante de constitución de la garantía de mantenimiento de oferta.
- d) El formulado de retenciones por impuestos (Nacionales, Provinciales y Municipales), debidamente cumplimentado, que se adjunta a este Pliego.
- e) Constitución de domicilio legal en la ciudad de Santa Fe.
- f) Constitución de domicilio electrónico donde se tendrán por válidas y vinculantes las notificaciones que allí se cursen.
- g) Certificado negativo otorgado por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ordenanza N°10808 - Ley Provincial N°11945) o documentación idónea de la jurisdicción competente. En el caso de personas jurídicas tal requisito deberá ser presentado solo por los socios gerentes, miembros de directorios, según corresponda.
- h) Informe del Registro de Procesos Universales, sección concursos y quiebras.
- i) Formulario 522/A AFIP- Declaración Jurada de inexistencia de deuda en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional (Ley 17250).
- j) Constancia de cumplimiento fiscal emitido por API.
- k) Constancia o certificación de subsistencia de la inscripción registral y libre inhibición (Medidas Cautelares) extendida por el Registro Público de Comercio correspondiente.
- l) Si la propuesta es suscripta por apoderado, deberá acompañar copia del poder con facultades amplias y suficientes para obligar al proveedor.
- m) Si la propuesta es suscripta por el proveedor y éste se encontrase inscripto en el Registro de Proveedores Municipal, acompañará una declaración jurada por la que manifieste detentar suficiente legitimación y facultades para suscribir la oferta. Si no se hallare inscripto, acompañará -por única vez- una copia certificada de su DNI si fuera persona humana o del Estatuto o contrato social y última acta de designación de autoridades (salvo que éste último surgiere del estatuto o contrato social) si fuera una persona jurídica.

- En el sobre N° 2: PROPUESTA, se colocará la oferta económica firmada en todas las hojas. Deberá ser redactada en idioma nacional, consignando amplios detalles de lo que se cotice, y todo otro elemento de juicio que sirva para el posterior estudio de adjudicación, pudiendo la Municipalidad requerir las aclaraciones que considere necesarias.



DECRETO - SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS - AÑO 2024 - N°

ART. 11° MUESTRAS:

El pliego de Especificaciones Técnicas Particulares podrá requerir la provisión de muestras, las que se sujetarán a las condiciones técnicas que allí se estipulen para cada caso. Las muestras podrán requerirse en cualquier etapa del procedimiento de selección o -incluso- con posterioridad a la adjudicación, a solo criterio de la repartición contratante.

ART. 12° ERRORES OPERATIVO O NUMÉRICOS:

No se considerarán las propuestas que presenten correcciones, enmiendas o raspaduras ni entrelíneas que no hubieren sido debidamente salvadas al pie de la misma. En caso de comprobarse errores operativos o numéricos, se considerarán como válidos los precios UNITARIOS y los cálculos que se obtengan de los análisis correspondientes tomando como base estos valores.

En caso de diferencia entre los montos escritos en letras y números, prevalecerán los primeros.

Estas cuestiones no podrán aplicarse en materia tributaria, salvo que la oferta al momento de la apertura exhiba tributos inaplicables, caso en que estará facultada la Administración para realizar las correcciones pertinentes o pedidos de rectificación correspondientes.

En estos casos se ajustará el precio ofertado, con la anuencia de la parte interesada. Si el oferente no estuviera de acuerdo con el monto corregido, su oferta será rechazada y podrá perder la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

CAPÍTULO III - GARANTÍAS

Art. 13° CLASES Y MONTOS:

Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y los adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías:

- a) **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** Consistente en el uno por ciento (1%) del valor de la oferta. La falta de presentación constituirá el formal rechazo de la propuesta, por lo que no se abrirá el sobre N° 2 y se procederá a la devolución de la documentación al final del acto de apertura.
- b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN:** El diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. El adjudicatario, dentro de los cinco (5) días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación, parcial o total, deberá constituir esta garantía. Si así no lo hiciere, la Municipalidad podrá dejarla sin efecto y proceder a seleccionar otro de los proponentes o convocar a un nuevo llamado, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes.

Art. 14° - FORMAS DE GARANTÍA:

Las garantías referidas en los incisos a) y b) del Art. 13°, deberán constituirse en las siguientes formas:

- 1.- Con depósito bancario, efectuado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Cta. N° 9590/03 Valores de Terceros-, a la orden de la Municipalidad.
- 2.- Con Póliza de Seguro de Caucción a favor de la Municipalidad, con vigencia hasta la extinción de las obligaciones.



DECRETO - SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS - AÑO 2024 - N°

00055

3.- Con pagaré, debidamente sellado a la orden de la Municipalidad, suscriptos por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poderes suficientes, o la persona de existencia humana cuando correspondiere. La fecha de vencimiento será a los ciento veinte (120) días corridos a contarse desde la apertura de las propuestas.

Art. 15° - INTERESES:

Las garantías constituidas, cualquiera sea su clase y forma, no devengarán intereses por ningún concepto.

Art. 16° - DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS:

La garantía de oferta que será devuelta (si correspondiere), al entregar el adjudicatario la garantía de cumplimiento de adjudicación, condición necesaria para recibir la respectiva Orden de Compra. Igualmente será devuelta a los proponentes que no resulten adjudicatarios.

La garantía de cumplimiento de la adjudicación, será devuelta por la Municipalidad una vez que el adjudicatario haya cumplido con todas las obligaciones contraídas.

Art. 17° - PÉRDIDA DE LA GARANTÍA:

Los proponentes perderán las sumas depositadas en concepto de garantía, sin perjuicio de las mayores responsabilidades que les pudieran corresponder, sin ninguna otra formalidad que la notificación respectiva, en los siguientes casos:

- a) Si el proponente retira su oferta en el acto de apertura o durante el periodo de vigencia de sus obligaciones que el mismo formulada.
- b) Si resultare adjudicatario, en los supuestos que no acepte la Orden de Compra pertinente, o que no constituya la garantía de cumplimiento de adjudicación, sin perjuicio del derecho de la Municipalidad de exigir coactivamente su pago, o cuando habiendo ofrecido la entrega inmediata de lo adjudicado a fin de no constituir la garantía de cumplimiento y no cumplimente con la entrega en el tiempo y modo prometido. Si no cumple los requerimientos que le formule la Municipalidad dentro de los plazos que se fijen, con apercibimiento de aplicación de la sanción que se regula en este artículo.

CAPÍTULO IV - ACTO DE APERTURA

Art. 18° - FORMALIDADES:

En el día y hora fijados, se dará por finalizada la recepción de los SOBRES, previo recuento de los mismos, anunciándose el número de los recibidos. Inmediatamente se procederá a abrir los sobres de presentación (SOBRE N° 1), mencionando los documentos que contiene; si no existiera la causal de rechazo especificada en el Art. 13° inciso a) del presente Pliego, se procederá a abrir las propuestas (SOBRE N° 2) correspondientes, dándose lectura en presencia de los concurrentes.

Finalizada la lectura, los proponentes presentes o sus representantes debidamente autorizados, podrán formular las observaciones que crean necesarias, las que deberán ser concretas y concisas, ajustadas a los hechos o documentos vinculados al acto de apertura.



DECRETO - SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS - AÑO 2024 - N°

Art. 19° - IMPUGNACIONES:

Las impugnaciones que se formulen a la convocatoria o a cualquiera de las propuestas, podrán ser realizadas sólo previo depósito bancario en la Cuenta Corriente N° 9590/03 — Valores de terceros, del Nuevo Banco de Santa Fe, acreditado en el Departamento Tesorería de la Municipalidad de un importe que consistirá en el dos por mil (2 ‰) del monto del presupuesto oficial, que se devolverá al impugnante únicamente si fuere aceptada su impugnación, en caso contrario, pasará a propiedad de la Municipalidad. Deberán efectuarse dentro de los dos (2) días hábiles administrativos posteriores al del Acto de Apertura, en horario de atención al público, por escrito ante la Mesa de Entradas Única. Toda presentación fuera de estas condiciones será desestimada.

CAPÍTULO V - OFERTAS

Art. 20° - OFERTA MÁS CONVENIENTE:

La Municipalidad adjudicará a la oferta que considere como la más conveniente, acorde a los intereses generales que persigue.

La circunstancia de presentarse una sola propuesta, no impide ni obliga su adjudicación.

Los proveedores que resultaren adjudicatarios, por el solo hecho de la aceptación de su propuesta quedan obligados a su cumplimiento. Para la adjudicación se tendrá en cuenta no sólo el precio ofrecido, el que podrá no ser necesariamente el menor, sino también calidad, y demás factores que la Municipalidad considere pertinente.

No serán desestimadas las ofertas que contengan defectos leves de forma, siempre y cuando - a juicio de la Municipalidad- resulten subsanables y no impidan su evaluación con las demás propuestas presentadas.

Art. 21° - COTIZACIONES:

Los proveedores cotizarán sus precios por los bienes solicitados, entregados en el lugar o la repartición municipal que consigne la Orden de Compra, corriendo por su cuenta flete, seguro y demás gastos que pudieran originarse por el traslado de los insumos o equipos. Los proveedores deberán tener en cuenta lo legislado en la Ley N° 23.349 y sus modificaciones, e incluir el gravamen -si correspondiese- en el precio cotizado SIN DISCRIMINAR, en razón de lo dispuesto por el Art. 38° de la Ley citada.

Las cotizaciones deberán efectuarse únicamente en pesos argentinos.

Art. 22° - MEJORA DE OFERTAS:

Si entre las propuestas presentadas y admisibles hubiere dos o más similarmente ventajosas y convenientes a criterio de la Municipalidad, se llamará a mejoradas en sobre cerrado exclusivamente entre esos proveedores, señalándose al efecto día y hora para su presentación. De no presentarse el/los proveedor/es, quedará firme la propuesta original y la Municipalidad decidirá sin derecho a reclamo alguno.

Art. 23° - MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Los proveedores estarán obligados a mantener sus propuestas en todas sus condiciones por el término de sesenta (60) días hábiles, a contar desde la fecha de apertura del llamado.



DECRETO - SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS - AÑO 2024 - N°

Cumplido el plazo sin que se hubiera resuelto la adjudicación, los oferentes podrán intimar a la Municipalidad a pronunciarse en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción del requerimiento, bajo apercibimiento de retirar las propuestas.

Mientras la Municipalidad no fuere intimada se entenderá que las ofertas se mantienen en todos sus términos.

CAPÍTULO VI - ADJUDICACIÓN

Art. 24° - INFORMES PREVIOS A LA ADJUDICACIÓN:

Previo a la emisión del acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, la Dirección de Compras, solicitará al Departamento Proveedores que informe si el proveedor -cuya propuesta se juzgue como la más conveniente- se encuentra inscripto en el registro respectivo. En su caso, se agregará la ficha correspondiente al proveedor.

En caso de no encontrarse inscripto, o hallándose vencida la misma, la sola presentación de su propuesta implicará una solicitud tácita de inscripción o reinscripción según el caso, debiendo el proponente concurrir dentro del término de cinco (5) días hábiles administrativos desde que fuera notificado a la oficina de atención a proveedores a los fines de culminar el procedimiento de inscripción o reinscripción, acompañando al efecto la documentación que le requiera el departamento.

Asimismo, en todos los casos, la Dirección de Compras solicitará se acompañe por parte de la Dirección de Rentas el Certificado de situación fiscal Municipal habilitante para participar del concurso público o licitación pública, de acuerdo a la normativa vigente.

Art. 25° - NOTIFICACIÓN:

La Municipalidad notificará al proveedor el acto administrativo por el que se le adjudique la provisión, comenzando a correr -a partir del día siguiente a que se perfeccione la notificación- el plazo de cinco (5) días hábiles para la constitución de la garantía de cumplimiento de adjudicación. La constitución de dicha garantía es condición necesaria para la entrega de la Orden de Compra. Su no constitución implicará la aplicación de lo dispuesto en el art. 17° inc. b). Toda nota relacionada con este acto, que presenten los oferentes o adjudicatario, deberá ser ingresada por Mesa de Entradas Única, con pago del sellado correspondiente, dentro del plazo perentorio de dos (2) días de su notificación.

De igual modo notificará a los demás proveedores, adjuntando copia del acto administrativo correspondiente.

CAPÍTULO VII - ENTREGA Y RECEPCIÓN

Art. 26° - ENTREGA:

Las entregas serán a requerimiento de la Dirección o Dependencia solicitante de la contratación, en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas particulares de cada contratación, y se realizará/n a partir de los dos (2) días hábiles de notificada la Orden de Compra.

Art. 27° - FORMALIDADES:



00055

DECRETO - SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS - AÑO 2024 - N°

Los bienes, objeto de la convocatoria, se considerarán entregados únicamente con la emisión del Informe de Recepción (de total conformidad), por el personal indicado a tal efecto, en el lugar establecido en la Orden de Compra remitida por la Dirección de Compras, previa verificación del material entregado, y en la fecha en que tal hecho ha ocurrido.

En todos los casos y salvo estipulación expresa en contrario, los transportes son por cuenta y cargo del proveedor

La sola recepción de lo entregado, no podrá ser invocada como aceptación de la misma. La Municipalidad no podrá ser obligada al reconocimiento previo en calidad de lo recibido.

Art. 28° - DE LOS ENSAYOS

La Municipalidad podrá encomendar las veces que sean necesarias a un Laboratorio Privado o dependiente de algún ente estatal, la ejecución de los ensayos de control, los que serán pagados totalmente por la firma adjudicataria, no recibiendo pago adicional alguno por esto.

Art. 29° - TRANSPORTE DEL PRODUCTO:

El transporte del HORMIGÓN, deberá cumplir con las normativas de conservación del producto, desde el traslado de la Planta hasta su destino, a fin de evitar mezcla con sustancias o elementos perjudiciales y/o mezclas con otros tipos de productos, que resulten incompatibles con el mismo.

El pago de la pesada en balanza, en la ciudad de Santa Fe, es por exclusiva cuenta del contratista.

CAPÍTULO VIII - POTESTAD MODIFICATORIA

Art. 30° - : AMPLIACIÓN Y/O DISMINUCIÓN DE CANTIDADES:

La Municipalidad podrá aumentar o disminuir hasta en un treinta por ciento (30%) las cantidades de bienes o servicios a adquirir o contratar. Cambios de mayor magnitud requerirán de la aceptación expresa por parte del adjudicatario o contratista.

CAPÍTULO IX- FORMAS DE PAGO

Art. 31° - RÉGIMEN DE PAGO:

El pago se efectivizará dentro de los sesenta (60) días de recibido el informe de recepción de cada entrega.

CAPITULO X - SANCIONES AL ADJUDICATARIO

Art. 32° - PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:

Las penalidades por incumplimiento de las especificaciones y de las entregas serán previstas en cada contratación en particular, teniendo en cuenta las particularidades del tipo de hormigón a adquirir cada una de ellas.

CAPÍTULO XI-DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Art. 33° - NORMAS DE APLICACIÓN SUBSIDIARIA:

Será de aplicación, en forma subsidiaria, y en la medida que resulte pertinente a criterio de esta




MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

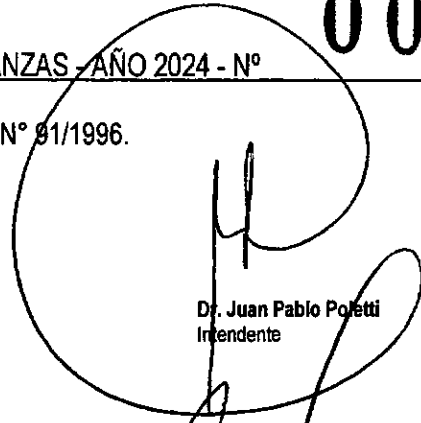
2024 | 30° Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994

00055

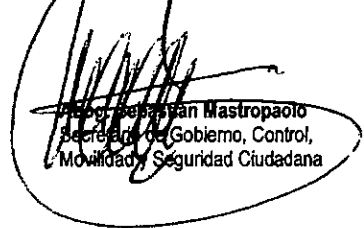
DECRETO - SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS - AÑO 2024 - N°


Administración, los Decretos D.M.M. N° 1857/1979 y N° 81/1996.


C.P.N. José Serruya
Secretario de Hacienda y Finanzas


Dr. Juan Pablo Poletti
Intendente

ES COPIA


Sebastián Mastropaolo
Secretario de Gobierno, Control,
Movilidad y Seguridad Ciudadana


NADIA ALVAREZ OPORTO
Directora Legislación y MEU
Subrogante



00055

DECRETO - SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS - AÑO 2024 - N°

ANEXO

FORMULARIO DECLARACIÓN JURADA DE IMPUESTOS (ART. 10 INC. D)

(a cumplimentar por el oferente)

Identificación del Oferente.

Denominación o Razón Social:.....

Domicilio Comercial.....

Tel/Fax:.....

Localidad.....C.P.....

Provincia.....

Mail.....

I. Información IMPUESTO NACIONALES

Nro. de C.U.I.T.

Impuesto a las Ganancias (I.G.):

Inscripto	
No Inscripto	
Exento	

Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.):

Inscripto *	
No Inscripto	
Exento	

*De ser Responsable Inscripto: alícuota.....

Régimen Simplificado (Monotributo):

Categoría	
-----------	--

II. Información IMPUESTO PROVINCIALES.



00055

DECRETO - SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS - AÑO 2024 - N°

Inscripto en la Provincia de.....

Nro. de Inscripción.....

Impuesto a los Ingresos Brutos:

Inscripto *	
No Inscripto	
Exento*2	

De ser Inscripto:

Orden	Actividad	Alicuota

*2 Indique bajo que norma legal.....

Régimen Simplificado (de corresponder):

Categoría	
-----------	--

Convenio Multilateral:

SI*	
NO	

*Indique con qué Provincia (enumere las principales).....

III. Información IMPUESTO LOCALES (Municipales o Comunales)

Inscripto en la Localidad de.....

Provincia de.....

Nro. de Inscripción.....

Registro e Inspección (o similar de jurisdicción):

Inscripto *	
No Inscripto	
Exento	

**De ser Inscripto:*

Orden	Actividad	Alicuota



00055

DECRETO - SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS - AÑO 2024 - Nº

[Empty rectangular box]

*2 Indique bajo que norma legal.....

Régimen Simplificado o de cuota fija (de corresponder):

Categoría [Empty box]

Sr. Oferente: Resulta indispensable contar con la información requerida en el presente, para posibilitar la liquidación de las contrataciones efectuadas por esta Municipalidad. La falta de estos requisitos, no permitirán la liquidación de sus acreencias, con el consiguiente inconveniente en su cobro.-

Firma y aclaración del Oferente

C.R.M. José Serruya
Secretario de Hacienda y Finanzas

Br. Juan Pablo Peretti
Intendente

ES COPIA

[Handwritten signature]

NADIA ALVAREZ OPORTO
Directora Legislación y MEU
Subrogante

Abog. Sebastián Mastropaolo
Secretario de Gobierno, Control,
Movilidad y Seguridad Ciudadana